



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 29 Sec. II

Lunes 08 de Abril de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE GOBIERNO • Licitación Pública No. LPA-926001991-002-2024. • **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública No. LPA-926023991-003-2024. • **COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES** • Licitación Pública No. LPA-926019946-001-2024. • **SERVICIOS DE SALUD DE SONORA** • Licitación Pública No. LPA-926005961-007-2024. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ARIZPE** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023. • **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Reforma y adición al decreto de creación de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme. • **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Relotificación de las manzanas 10 y 11, ubicadas en el Fraccionamiento Del Mar Vista. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Tabulador de percepciones fijas y percepciones variables de la Administración Pública Municipal Directo-2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE NACCOZARI DE GARCÍA** • Lineamientos para el cumplimiento del acuerdo que crea el Programa para la entrega y recepción de la Administración Municipal. • **AVISOS** • Juicio hipotecario expediente 954/17.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PLAZOS RECORTADOS No. LPA-926001991-002-2024.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a Plazos Recortados No. LPA-926001991-002-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en las oficinas de la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Comonfort No. 39 y Dr. Paliza, Col. Centenario, CP 83260 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926001991-002-2024
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2024
Descripción de la licitación	Arrendamiento de Cajeros Automáticos Expendedores de Actas del Registro Civil 2024
Costo de inscripción	\$1,285.00, en cualquier Agencia o Sub Agencia Fiscal o BBVA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	09/04/2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2024, 10:00 horas
Fallo	16/04/2024, 10:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 03 de abril de 2024.

ATENTAMENTE



LIC. ALBA ISABEL TAPIA PEÑA,
 Coordinadora General de Administración y Control Presupuestal
 de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LPA-926023991-003-2024** cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: el Departamento de Adquisiciones y Proveeduría del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, ubicada en Boulevard Agustín de Vildósola y Avenida de los Bachilleres s/n, Col. Villa de Seris, en Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, también pueden pedir información en el teléfono 6622592900 extensión 560 y 561 o bien en el correo electrónico adquisiciones@bachillerdesonora.edu.mx.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926023991-003-2024
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2024, 11:00 horas
Descripción de la licitación	Adquisición de Material Didáctico con Impresión para el Ciclo Escolar 2024-2025
Costo de inscripción	\$2,569.00 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 m.n.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	17/04/2024, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2024, 11:00 horas
Fallo	25/04/2024, 11:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 08 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

Ana Lourdes Rodríguez
LIC. ANA LOURDES RODRÍGUEZ HURTADO,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y COBCESIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, a tiempos recortados, número LPA-926019946-001-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet : <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones de Secretaría de Hacienda: Comonfort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente, Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93 en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional	LPA-926019946-001-2024
Fecha de publicación en CompraNet	8/04/2024, 00:00 horas
Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento a los equipos de plantas de emergencia, sistemas de hidroneumáticos, subestaciones, sistema de contra incendio, transformadores y extractores"
Costo de inscripción	\$1,285.00 (Son: Mil Doscientos Ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Visita a las instalaciones	11 abril 2024.
Junta de aclaraciones	16 abril 2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 abril 2024, 10:00 horas
Fallo	29 abril 2024, 10:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 08 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO GALERDO GALAZ
COORDINADOR EJECUTIVO
BIENES Y CONCESIONES

R.

Comonfort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente.
Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93
www.sonora.gob.mx

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPA-926005961-007-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-02, los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926005961-007-2024
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2024, 00:00 horas
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Estudios Paraclínicos y Patológicos de manera digital
Costo de inscripción	\$1,285.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	08/04/2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2024, 10:00 horas
Fallo	16/04/2024, 14:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 04 de abril de 2024.

A T E N T A M E N T E

Lilian Navarro.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
MTRA. LILIAN MARGARITA NAVARRO LUCERO

Publicación Electrónica
 sin validez oficial



El C. Luis Ernesto Chacón Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 26 de Marzo de 2024, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 4

**Que aprueba las transferencias presupuestales para el período de
1º de enero al 31 de diciembre de 2023.**

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

Justificación

Las ampliaciones se deben a que los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas y las reducciones a que en el ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

DEP	CLAVES		CAPITULO Y CONCEPTO	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO		NUEVO MODIFICADO
	PRO G	CAP			AMPLIACION	REDUCCION	
AY	AR		AYUNTAMIENTO	414,000.00	5,000.00	0.00	419,000.00
		100	ACCIÓN REGLAMENTARIA				
		0	SERVICIOS PERSONALES	390,000.00	5,000.00	0.00	395,000.00
SIN		200	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	0.00	24,000.00
		0	SINDICATURA MUNICIPAL	400,952.00	38,068.26	98,830.38	340,189.88
			APOYO A LA ADMINISTRACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA				
PM	BA	100	SERVICIOS PERSONALES	274,352.00	34,886.28	32,073.80	277,166.46
		0	MATERIALES Y SUMINISTROS	55,200.00	3,180.00	7,200.00	51,180.00
		200	SERVICIOS GENERALES	71,400.00	0.00	59,556.58	11,843.42
PM	CA	300	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,897,139.00	241,977.26	329,695.34	1,809,420.92
		0	ACCIÓN PRESIDENCIAL				
		100	SERVICIOS PERSONALES	667,939.00	11,384.00	0.00	689,323.00
SA		200	MATERIALES Y SUMINISTROS	264,000.00	46,801.38	0.00	312,601.38
		0	SERVICIOS GENERALES	493,200.00	181,991.88	77,895.34	597,496.54
		300	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	252,000.00	0.00	252,000.00	0.00
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,722,764.00	666,966.08	1,482,656.04	1,886,063.04

Calle Corella #59 Col. Centro C.P. 84640 Arizpe, Sonora
Tel. 634 341 01 05 / arizpesonorasonora@gmail.com



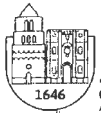
ARIZPE

CIUDAD PRÓCER
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE ARIZPE, SONORA Regeneración Municipal

	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL				
	100	SERVICIOS PERSONALES	661,154.00	4,238.16	10,680.00	654,712.16
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	226,200.00	90,985.42	23,631.00	293,554.42
	300	SERVICIOS GENERALES	94,200.00	0.00	44,835.69	49,364.31
	400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,729,200.00	560,731.50	1,401,509.35	868,422.15
	500	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00
	0	TESORERÍA MUNICIPAL	7,139,929.00	1,210,152.95	2,145,175.88	6,204,908.07
	TM					
	EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA				
	100	SERVICIOS PERSONALES	4,141,382.00	580,083.83	471,287.52	4,250,179.31
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	228,200.00	92,817.43	96,885.70	222,131.73
	300	SERVICIOS GENERALES	2,291,400.00	485,475.69	1,241,993.98	1,564,881.71
	500	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240,000.00	51,776.00	204,000.00	87,776.00
	800	DEUDA PÚBLICA	240,947.00	0.00	161,008.88	79,938.32
	0	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	5,900,202.62	206,001.88	583,941.69	5,122,262.61
	DOP	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS				
	100	SERVICIOS PERSONALES	350,868.00	24,350.00	0.00	375,018.00
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	482,000.00	123,499.89	188,867.08	366,632.91
	300	SERVICIOS GENERALES	265,200.00	0.00	179,074.81	86,125.19
	500	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	216,000.00	0.00	216,000.00	0.00
	600	INVERSIÓN PÚBLICA	4,206,334.62	58,151.89	0.00	4,264,486.51
	0	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,213,694.00	1,846,682.87	435,986.23	6,624,391.84
	DSP	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS				
	100	SERVICIOS PERSONALES	2,141,894.00	315,858.62	0.00	2,457,552.82
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	608,000.00	230,121.89	71,558.31	764,563.58
	300	SERVICIOS GENERALES	2,094,000.00	1,203,387.08	64,426.92	3,232,960.16
	500	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	372,000.00	97,315.26	300,000.00	169,315.28
	0	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,968,181.97	95,370.18	613,096.25	2,640,465.88
	DSP	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA				
	100	SERVICIOS PERSONALES	1,733,581.97	4,854.56	488,066.25	1,250,340.28
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	900,400.00	58,859.75	25,000.00	832,059.75
	300	SERVICIOS GENERALES	352,200.00	33,655.85	0.00	386,055.85
	500	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,000.00	0.00	0.00	72,000.00
	0	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	598,282.00	6,347.00	0.00	603,609.00
	OCE	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL				
	100	SERVICIOS PERSONALES	504,082.00	3,540.00	0.00	607,602.00
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	1,807.00	0.00	61,807.00

Calle Corella #59 Col. Centro C.P. 84640 Arizpe, Sonora
Tel. 634 341 01 05 / arizpesonorasonora@gmail.com



OO	LP	300	SERVICIOS GENERALES	34,200.00	0.00	0.00	34,200.00
		0	COMISARIAS Y DELEGACIONES	845,714.00	32,875.00	0.00	878,589.00
OA	QN	100	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA				
		0	SERVICIOS PERSONALES	779,714.00	9,878.00	0.00	789,592.00
		200	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	8,528.00	0.00	26,528.00
		0	SERVICIOS GENERALES	48,000.00	14,471.00	0.00	62,471.00
OB	AA	300	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	1,305,524.00	375,574.55	0.00	1,681,098.55
		0	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES				
		100	SERVICIOS PERSONALES	887,524.00	244.32	0.00	887,768.32
		0	MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000.00	9,893.93	0.00	99,893.93
DE	WZ	200	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	250,394.14	0.00	274,394.14
		0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	324,000.00	115,042.16	0.00	439,042.16
		300	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	2,737,762.00	880,164.00	0.00	3,617,926.00
		0	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA				
DE	WZ	100	SERVICIOS PERSONALES	560,158.00	1,805.82	0.00	561,963.82
		0	MATERIALES Y SUMINISTROS	174,000.00	251,133.59	0.00	425,133.59
		200	SERVICIOS GENERALES	1,643,604.00	627,424.59	0.00	2,271,028.59
		0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	380,000.00	0.00	0.00	380,000.00
		500	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	381,844.00	6,212.00	0.00	388,056.00
		0	REGULACION Y PRESERVACION ECOLOGICA				
		100	SERVICIOS PERSONALES	239,044.00	6,212.00	0.00	245,256.00
		0	MATERIALES Y SUMINISTROS	49,200.00	0.00	0.00	49,200.00
		200	SERVICIOS GENERALES	55,200.00	0.00	0.00	55,200.00
		0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,400.00	0.00	0.00	38,400.00
			SUMAS	32,115,968.59	5,599,381.01	5,599,381.01	32,115,968.59

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a la C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Calle Corella #59 Col. Centro C.P. 84640 Arizpe, Sonora
 Tel. 634 341 01 05 / arizpesonorasonora@gmail.com



ARIZPE

CIUDAD PRÓCER
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE ARIZPE, SONORA
Regeneración Municipal

Artículo 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
EI SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Luis Ernesto Chacón Ruiz

C. LUIS ERNESTO CHACÓN RUIZ

H. Ayuntamiento
Arizpe, Sonora.
"Ciudad Prócer"

Publicación electrónica
sin validez oficial

Calle Corella #59 Col. Centro C.P. 84640 Arizpe, Sonora
Tel. 634 341 01 05 / arizpesonorasonora@gmail.com



ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

El C. Luis Ernesto Chacón Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 26 de Marzo del 2024, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 5

Que aprueba las modificaciones presupuestales 2023

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

EL MUNICIPIO UTILIZÓ REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, INGRESOS POR DONATIVOS Y LOS INGRESOS DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE).

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
DOP	HW	6000	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	4,206,334.62	596,710.69	4,803,045.31
			PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
			INVERSION PUBLICA	4,206,334.62	596,710.69	4,803,045.31
DSPM	J8	3000	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	352,200.00	12,500.00	364,700.00
			ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA			
			SERVICIOS GENERALES	352,200.00	12,500.00	364,700.00
TOTAL				4,558,534.62	609,210.69	5,167,745.31

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración

Calle Corella #59 Col. Centro C.P. 84640 Arizpe, Sonora
Tel. 634 341 01 05 / arizpesonorasonor@gmail.com



ARIZPE
CIUDAD PRÓCER
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE ARIZPE, SONORA
Regeneración Municipal

Municipal, se solicita a la C. Alma Isela Medina Maldonado Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
EI SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Luis Ernesto Chacón Ruiz
C. LUIS ERNESTO CHACON RUIZ
H. Ayuntamiento
Arizpe, Sonora
"Ciudad Prócer"

Calle Corella #59 Col. Centro C.P. 84640 Arizpe, Sonora
Tel. 634 341 01 05 / arizpesonorasonora@gmail.com

El C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), y demás relativos del Capítulo Único, Título Décimo Primero, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar la reforma y adición al DECRETO CREADOR DE LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE CAJEME, en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO. – Se reforman los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 13 Bis, y se adiciona un último párrafo al artículo 7, y las fracciones XIII y XIV, al artículo 9, del DECRETO CREADOR DE LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE CAJEME, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme, tendrá por objetivos:

- I. La adquisición, posesión, administración y enajenación por cualquier acto de los bienes inmuebles del dominio privado del Ayuntamiento de Cajeme que, conforme a las leyes aplicables de la materia, este le asigne en patrimonio.
- II. Promoción y ejecución de programa de lotificación de terrenos urbanos, de acuerdo con los planes directores de desarrollo urbano, en áreas donde sea posible proveer los servicios públicos básicos.
- III. Realizar las obras y construcciones que se requieran directamente o por medio de terceros.
- IV. Promover, construir, urbanizar, vender, dar o recibir en arrendamiento o administración desarrollos habitacionales, comerciales, industriales y turísticos, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio de Cajeme.
- V. Promover y otorgar el financiamiento a personas de bajos ingresos para la adquisición de terrenos cuya venta este promoviendo la Promotora.
- VI. Adquirir, fraccionar, vender, permutar, arrendar, acondicionar, conservar, explotar, cooperar y construir inmuebles por cuenta propia o terceros.
- VII. Colaborar con las instituciones del sector público Federal, Estatal o Municipal y con los particulares en la solución de la demanda de suelo y vivienda.
- VIII. Colaborar con las autoridades correspondientes en la realización de estudios y trabajos de adquisición de los terrenos que requiere crecimiento urbano de las poblaciones del municipio de Cajeme.
- IX. El Organismo, podrá coordinarse y celebrar convenios con otras instituciones y empresas promotoras de la vivienda, tanto públicas como privadas, a fin de determinar la necesidad de vivienda de la población y coadyuvar a la solución.
- X. En la promoción de ofertas de lotes con servicios y vivienda, la Promotora podrá celebrar convenios con los particulares para el cumplimiento de sus objetivos.
- XI. Obtener todo tipo de recursos y créditos para el cumplimiento de sus fines y constituir los fondos o fideicomisos que sean necesarios para ese mismo efecto.
- XII. Celebrar operaciones de compra venta, promesa de venta, arrendamiento, hipoteca, fideicomiso o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles e inmuebles.
- XIII. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en los términos de la legislación aplicable.
- XIV. Realizar, conforme a las leyes en la materia, las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios que tiene a su cargo.
- XV. Elaborar los programas de presupuesto de ingresos y egresos de la Promotora.



- XVI. Rendir anualmente al H. Ayuntamiento de Cajeme, un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado en general de la Promotora y sobre las cuentas de su gestión.
- XVII. Los contratos de compra venta, cesión y donación de inmuebles, que formen parte del patrimonio de la Promotora, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio, de las promociones que realice la Promotora cumplimiento de sus objetivos y programas, podrán hacerse constar en instrumentos privados y firmados ante dos testigos, los cuales deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con las constancias del registrador sobre la autenticidad de las firmas y de la voluntad de las partes.
- También se podrán hacer constar en instrumentos privados los contratos de hipoteca que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de la Promotora, derivados de los contratos señalados en el párrafo que antecede, en este caso, los instrumentos privados relativos tendrán carácter de Escritura Pública para efectos del Artículo 528, Fracción I, del Código de Procedimiento Civiles para el -Estado de Sonora, lo anterior podrá hacerse independientemente de que las operaciones señaladas puedan realizarse ante Notario Público o Corredor Público titular.
- XVIII. En general, realizar todos los actos que estén asociados directa o indirectamente el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a las leyes aplicables.

Artículo 3.- El patrimonio de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme, se constituirá:

- I. Con los bienes, donaciones, subsidios o por daciones que le haga el propio Ayuntamiento, el Gobierno del Estado, la Federación y en general toda clase de personas, instituciones o empresas.
- II. Con los beneficios o frutos que obtengan de su propio patrimonio y las utilidades que logre en el desarrollo de sus obras y actividades, así como los intereses que obtenga de los fondos disponibles.
- III. Con los créditos que obtengan para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Con los bienes y derechos que obtenga por cualquier título.
- V. Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones a favor de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme.

Artículo 4.- Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme, gozarán de las franquicias prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del Ayuntamiento de Cajeme, dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre la Promotora estarán igualmente exentos de toda clase de impuestos y derechos.

La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme, se considerará de acreditada solvencia y no estará obligada a constituir depósito, ni fianzas legales.

Artículo 6.- La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme, estará integrada por los siguientes órganos:

- A) Una Junta de Gobierno,
- B) Un Director General, y
- C) Un Comisario.

Artículo 7.- La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme, estará regida por una Junta de Gobierno, integrado de la manera siguientes:

- A) Presidente: El Presidente Municipal.
- B) Un Vice-presidente: El Síndico Municipal.
- C) Un Secretario: El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- D) Vocales: El Director General de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Desarrollo Económico.



Los integrantes de dicha Junta de Gobierno podrán nombrar un suplente para que asista en su representación a las reuniones, el cual tendrá voz y voto; debiendo nombrarlo por escrito dirigido a la Junta de Gobierno.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno, durará en su cargo tres años y sesionará por los menos una vez cada tres meses y cuantas veces fuere convocado por su Presidente o por el Director General de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme, ambos por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros de la Junta de Gobierno, y en caso de omisión, por el Comisario de la Promotora.

La Junta de Gobierno, funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberá estar presente su Presidente, o en su caso el suplente que previamente designe, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno, es la autoridad suprema de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme, pero sus determinaciones no podrán contrariar las disposiciones de este acuerdo y sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Contará con las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran poder o clausula especial conforme la Ley.
- II. Establecer en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables, conforme a los cuales la Promotora, cumplirá con sus objetivos.
- III. Designar y remover en su caso al Director General de la Promotora.
- IV. Resolver sobre los asuntos que, en materia de la Promotora, le someta a su consideración el Director General.
- V. Otorgar poder general para actos de administración y dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos.
- VI. Administrar el patrimonio de la Promotora y cuidar su adecuado manejo.
- VII. Conocer y en caso autorizar el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos de la Promotora, conforme a la propuesta formulada por el Director General, e informar por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno, al H. Ayuntamiento de Cajeme, para que los mismos sean incorporados a los presupuestos anuales de ingresos y egresos del municipio de Cajeme.
- VIII. Autorizar la contratación de los créditos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Promotora.
- IX. Aprobar los proyectos de inversión de la Promotora.
- X. Se deroga.
- XI. Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario y ordenar su publicación.
- XII. Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones, así como los Manuales de Organización de Procedimientos y Servicios al público.
- XIII. Aprobar la celebración de contratos, multianuales los cuales solo serán por el periodo de la administración en turno de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme.
En el caso de que el contrato por su misma naturaleza deba exceder la administración en turno, deberá de pedir autorización al H. Ayuntamiento de Cajeme.
- XIV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, las propuestas de los valores de comercialización, así como las tarifas y cuotas que deba cobrar la Promotora por la prestación de sus servicios.

Artículo 10.- La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme, por conducto del Director General, rendirá mensualmente al Ayuntamiento un informe general sobre el ejercicio de sus funciones. Una vez que fuere aprobado por el Ayuntamiento, el informe que se refiere el presente artículo, se le dará la difusión que el Ayuntamiento de Cajeme determine.



Artículo 11.- El Director General de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tener la presentación legal de la Promotora, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como formular querrelas o denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, además previa autorización de la Junta de Gobierno, desistirse de acciones judiciales y del juicio de amparo.
- II. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- III. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Promotora, para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo.
- IV. Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento de la Promotora.
- V. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, las propuestas de los valores de comercialización, así como las tarifas y cuotas que deba cobrar la Promotora, por la prestación de sus servicios.
- VI. Gestionar y obtener, en los términos de la Ley respectiva y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para las adquisiciones y realización de obras, así como para la amortización de pasivos, además como se suscribir créditos o títulos de crédito, contratos y obligaciones ante instituciones públicas y privadas.
- VII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones correspondientes del presupuesto de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme.
- VIII. Convocar a reuniones de la Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros de la Junta de Gobierno o del Comisario de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme.
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros de la Junta de Gobierno o del Comisario.
- X. Rendir el informe anual de actividades al Ayuntamiento, así como rendir los informes sobre el cumplimiento de acuerdos de la Promotora, resultados de los estados financieros, avances de los programas autorizados por la propia Junta de Gobierno, cumplimiento de los programas de obras y erogaciones de la Promotora.
- XI. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y las personas de los sectores social y privado para el trámite y atención de los asuntos de interés común asociados a los objetivos de la Promotora.
- XII. Realizar las actividades que se requieran para lograr que la Promotora, presente a la comunidad un servicio adecuado y eficiente.
- XIII. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.
- XIV. Rendir trimestralmente a la Junta de Gobierno, un informe general de las actividades realizadas.
- XV. Nombrar y remover libremente al personal de confianza, así como nombrar y remover a los trabajadores de base que presten sus servicios en la Promotora, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
- XVI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme y sus modificaciones, así como de los manuales de organización de procedimientos y de servicio al público.
- XVII. Solicitar la autorización de la Junta de Gobierno, para llevar a cabo la venta, cesión, enajenación u otorgamiento en garantía de los bienes inmuebles, las concesiones o derechos que formen el patrimonio de la Promotora.
- XVIII. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito.
- XIX. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones.
- XX. Otorgar, sustituir o revocar poderes generales y especiales que requieran autorización o cláusula especial.



XXI. Las demás que le fije la Junta de Gobierno, el presente acuerdo y el Reglamento Interior de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme.

Artículo 12.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Cajeme, designará a un comisario, mismo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y presupuestos aprobados.
- II. Practicar la auditoria de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al termino del ejercicio o antes si así lo considera conveniente.
- III. Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, un informe, respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme.
- IV. Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes.
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en caso de omisión del Presidente de la Junta de Gobierno, o del Director General de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme o en cualquier otro caso que lo juzgue conveniente.
- VI. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones de la Junta de Gobierno a las que deberá ser citado.
- VII. Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme.

Artículo 13.- La venta de terrenos destinados a la construcción de vivienda que efectuó la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme, se sujetaran a las siguientes normas:

- I. Serán vendidas a personas que sean jefes o jefas de familia y que no sean dueños de otra vivienda o localidad habitable.
- II. La venta de terrenos será siempre con el fin de que se construya en ellos un local destinado a la habitación cuando este sea su fin, lo cual se establecerá expresamente como condición resolutoria que deberá ser cumplida dentro del término que en cada contrato se establezca.
- III. La Junta de Gobierno podrá variar las condiciones de enganche, plazo y tipo de interés de los créditos hipotecarios que se establezca de acuerdo a las circunstancias económicas de los particulares.
- IV. No podrá venderse más de un terreno a cada jefe o jefa de familia.
- V. Tratándose de terrenos para uso comercial, industrial o recreativo, así como para la promoción de edificación de vivienda de interés social la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme, podrá establecer convenios para el desarrollo de los programas tomando en consideración los lineamientos que para tal efecto dicte la Junta de Gobierno.
- VI. La Junta de Gobierno determinara las condiciones, los plazos y en general el contenido y la forma de los contratos que deban celebrarse con los compradores.

Artículo 13 Bis. - Para todos los actos jurídicos mediante los cuales se traslade el dominio o la posesión de bienes o derechos de los cuales la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme sea propietaria, se sujetará a las siguientes normas:

- I. El acto jurídico deberá tener como fin el traer un beneficio social o económico al Municipio de Cajeme; y



- II. La Junta de Gobierno determinará las condiciones, los plazos y en general el contenido y forma de los contratos que contenga el respectivo acto jurídico, en el caso de actos no traslativos de dominio, el plazo no podrá exceder de treinta años.

Transitorio

Único. - El presente entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CAMO



LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LUCY HAYDÉE NAVARRO GALLEGOS



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICENTA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA.
SECCION: DIRECCION DE PLANEACION Y
CONTROL URBANO.
OFICIO NO.: DGIUE/DPCU/0804-2020.
ASUNTO: RELOTIFICACION DE PROYECTO.

H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, 03 DE JUNIO DE 2020.

SUNSTONE DE SONORA, S.A. DE C.V.
PRESENTE. -

ATN.: BRADLY HOWARD CLARK.
ADMINISTRADOR UNICO.

En relación al oficio No. DGIUE/DPCU/0686-2020 de fecha 20 de mayo del 2020, relativo al Proyecto de relotificación, esta dependencia omitió incluir la relotificación de los siguientes lotes ubicados en las manzanas 10 y 11 del Fraccionamiento DEL MAR VISTA, estando este localizado en periférico poniente Jesús Rafael Caballero, esquina con Av. Segunda de sector Ranchitos Campestre, en San Carlos Nuevo Guaymas y que fue autorizado mediante convenio/Autorización DGIUE/DPCU/001-2007.

Una vez realizada la supervisión de los planos y documentos entregados en esta dirección y asegurando de que dicha relotificación cuenta con todo lo necesario que la ley 283 de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para el estado de Sonora y reglamento de construcción y sus normas técnicas vigente para el municipio de Guaymas en materia de Fraccionamientos, esta dirección **AUTORIZA la RELOTIFICACION las Manzanas 10 y 11 del fraccionamiento Condominal "DEL MAR VISTA"**, a continuación se describe las medidas y colindancias de los lotes a Relotificar.

MANZANA 10

LOTE	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	AREA
103	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	18.30m con lote 104	18.30m con área verde 7B	184.10
104	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	18.30m con lote 105	18.30m con lote 103	184.10
105	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	18.30m con lote 106	18.30m con lote 104	184.10
106	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	18.30m con lote 107	18.30m con lote 105	184.10
107	11.58m con calle Percebe	11.58m con Av. Mar del norte	22.80m con área verde 10	18.30m con lote 106	211.91
108	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	18.30m con lote 109	18.30m con área verde 10	211.91
109	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	18.30m con lote 110	18.30m con lote 108	184.10
110	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	18.30m con lote 111	18.30m con lote 109	184.10

GUAYMAS
2018-2021

CONTROL URBANO | Edificio Guadalupeño, Calle No. 23 entre Avenida Serdan y Alfonso Ibarra, Colonia Centro | Guaymas Sonora
C.P. 85400 | 222 44 22 | www.guaymas.gob.mx

Página 1 de



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONOCIMIENTO MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA.
SECCION: DIRECCION DE PLANEACION Y
CONTROL URBANO.
OFICIO NO.: DGIUE/DPCU/0804-2020.
ASUNTO: RELOTIFICACION DE PROYECTO.

111	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	18.30m con lote 112	18.30m con lote 110	184.10
112	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	18.30m con área verde 10	18.30m con lote 111	184.10

MANZANA 11

LOTE	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	AREA
113	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	18.30m con lote 114	18.30m con área verde 11	184.10
114	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	18.30m con lote 115	18.30m con lote 113	184.10
115	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	18.30m con lote 116	18.30m con lote 114	184.10
116	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	18.30m con lote 117	18.30m con lote 115	184.10
117	11.58 con Av. Mar del norte	11.58M con calle gaviota	18.30m con área verde 11	18.30m con lote 116	211.91
118	11.58 con Av. Mar del norte	11.58M con calle gaviota	18.30m con lote 119	18.30m con área verde 11	211.91
119	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	18.30m con lote 120	18.30m con lote 118	184.10
120	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	18.30m con lote 121	18.30m con lote 119	184.10
121	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	18.30m con lote 122	18.30m con lote 120	184.10
122	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	18.30m con área verde 11	18.30m con lote 121	184.10

Para quedar lotificado las manzanas 10 y 11 del Fraccionamiento Condominal DEL MAR VISTA, como a continuación se describen las medidas y colindancias:

MANZANA 10

LOTE	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	AREA
103	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	22.80m con lote 104	22.80m con área verde 7B	229.37
104	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	22.80m con lote 105	22.80 con lote 103	229.37
105	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	22.80m con lote 106	22.80 con lote 104	229.37
106	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	22.80m con lote 107	22.80 con lote 105	229.37
107	11.58m con calle Percebe	11.58m con Av. Mar del norte	22.80m con área verde 10	22.80 con lote 106	264.02
108	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	22.80m con lote 109	22.80 con área verde 10	264.02

GUAYMAS

CONTROL URBANO | Edificio Guadalupeano, Calle No. 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarra, Colonia Centro | Guaymas Sonora
C.P. 85400 | 222 44 22 | www.guaymas.gob.mx

Página 2 de



2020
 Año de
LEONORA VICARIO
 REVENDECENIA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE
 INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA.
SECCION: DIRECCION DE PLANEACION Y
 CONTROL URBANO.
OFICIO NO.: DGIUE/DPCU/0804-2020.
ASUNTO: RELOTIFICACION DE PROYECTO.

109	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	22.80m con lote 110	22.80 con lote 108	229.37
110	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	22.80m con lote 111	22.80 con lote 109	229.37
111	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	22.80m con lote 112	22.80 con lote 110	229.37
112	10.06m con calle Percebe	10.06m con Av. Mar del norte	22.80m con área verde 10	22.80 con lote 111	229.37

MANZANA 11

LOTE	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	AREA
113	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	22.23m con lote 114	22.23m con área verde 11	223.63
114	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	22.23m con lote 115	22.23m con lote 113	223.63
115	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	22.23m con lote 116	22.23m con lote 114	223.63
116	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	22.23m con lote 117	22.23m con lote 115	223.63
117	11.58 con Av. Mar del norte	11.58M con calle gaviota	22.23m con área verde 11	22.23m con lote 116	257.42
118	11.58 con Av. Mar del norte	11.58M con calle gaviota	22.30m con lote 119	22.30m con área verde 11	258.23
119	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	22.30m con lote 120	22.30m con lote 118	224.34
120	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	22.30m con lote 121	22.30m con lote 119	224.34
121	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	22.30m con lote 122	22.30m con lote 120	224.34
122	10.06 con Av. Mar del norte	10.06M con calle gaviota	22.30m con área verde 11	22.30m con lote 121	224.34

Adjunto al presente, encontrara usted croquis debidamente autorizado por esta dirección.

ATENTAMENTE



ING. JULIO CESAR VALDEZ NAKASHIMA
DIRECTOR DE PLANEACION Y CONTROL URBANO

- CCP. - Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología.
- CCP.- Dirección de Catastro Municipal.
- CCP.- Archivo.

GUAYMAS
 2018-2021

CONTROL URBANO | Edificio Guadalupeño, Calle No. 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Colonia Centro | Guaymas Sonora
 C.P. 85400 | 222 44 22 | www.guaymas.gob.mx

Página 3 de



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 GOBIERNO MUNICIPAL
HERMOSILLO
 Olaya de Amor

TABULADOR DE PERCEPCIONES FIJAS Y PERCEPCIONES VARIABLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA - 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			REMUNERACIONES BASE				PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS					LÍMITE INFERIOR Y SUPERIOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES	
			Sueldo Base	Días para base de cálculo de remuneraciones de diciembre	Compensación por Antigüedad	Cuota de Seguridad Social Pagada por el Puesto	Estímulo	Estímulo al Mundo	Primas, Remuneraciones complementarias, bonos, subsidios, compensaciones y prestaciones derivadas de condiciones generales de trabajo	Servicios Especiales			
CLAVE	NIVEL	POSTO TABULAR	Moneda	Fija	Variable	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda
1111101	0	EVENTUAL (I)	\$	85,000.00	55	\$	8,775.00	\$	-	\$	-	\$	85,000.00
1111102	0	TEMPORAL (I)	\$	85,000.00	55	\$	-	\$	8,775.00	\$	-	\$	85,000.00
2222201	1	GUARDIA FISCAL (I)	\$	7,799.29	55	\$	2,495.77	\$	1,750.16	\$	-	\$	145,194.71
1301010	1	AUXILIAR DE SERVICIOS (I)	\$	7,799.29	55	\$	2,495.77	\$	1,750.16	\$	-	\$	145,194.71
1101010	1	AUXILIAR DE SERVICIOS (A)	\$	8,189.25	55	\$	2,620.56	\$	1,837.67	\$	-	\$	145,795.96
1101013	1	AUXILIAR DE SERVICIOS (B)	\$	8,179.23	55	\$	2,745.35	\$	1,728.48	\$	-	\$	145,399.25
1102010	1	OFICIAL DE SERVICIOS (I)	\$	7,799.29	55	\$	2,495.77	\$	1,750.16	\$	-	\$	145,194.71
1102012	1	OFICIAL DE SERVICIOS (A)	\$	8,185.25	55	\$	2,620.56	\$	1,837.67	\$	-	\$	145,795.96
1102013	1	OFICIAL DE SERVICIOS (B)	\$	8,175.23	55	\$	2,745.35	\$	1,825.18	\$	-	\$	145,399.25
1202010	1	AUXILIAR DE CARGA (I)	\$	7,799.29	55	\$	2,495.77	\$	1,750.16	\$	-	\$	145,194.71
1202012	1	AUXILIAR DE CARGA (A)	\$	8,189.25	55	\$	2,620.56	\$	1,837.67	\$	-	\$	145,795.96
1202013	1	AUXILIAR DE CARGA (B)	\$	8,179.23	55	\$	2,745.35	\$	1,728.48	\$	-	\$	145,399.25
2101010	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (I)	\$	7,799.29	55	\$	2,495.77	\$	1,750.16	\$	-	\$	145,194.71
2101012	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (A)	\$	8,189.25	55	\$	2,620.56	\$	1,837.67	\$	-	\$	145,795.96
2101013	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (B)	\$	8,179.23	55	\$	2,745.35	\$	1,825.18	\$	-	\$	145,399.25
5023010	1	AUXILIAR DE AREA (I)	\$	7,799.29	55	\$	2,495.77	\$	1,750.16	\$	8	\$	145,194.71
5023012	1	AUXILIAR DE AREA (A)	\$	8,189.25	55	\$	2,620.56	\$	1,837.67	\$	-	\$	145,795.96
5023013	1	AUXILIAR DE AREA (B)	\$	8,179.23	55	\$	2,745.35	\$	1,925.18	\$	-	\$	145,399.25
2102010	2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO (I)	\$	8,683.91	55	\$	2,778.66	\$	1,948.53	\$	-	\$	146,559.99
2102012	2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO (A)	\$	9,177.66	55	\$	2,917.59	\$	2,045.96	\$	-	\$	147,230.48
2102013	2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO (B)	\$	9,551.62	55	\$	3,066.52	\$	2,143.38	\$	-	\$	147,903.00
2103010	2	MECANICO (I)	\$	8,683.91	55	\$	2,778.66	\$	1,948.53	\$	-	\$	146,559.99
2103012	2	MECANICO (A)	\$	9,177.66	55	\$	2,917.59	\$	2,045.96	\$	-	\$	147,230.48
2103013	2	MECANICO (B)	\$	9,551.62	55	\$	3,066.52	\$	2,143.38	\$	-	\$	147,903.00
3202010	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (I)	\$	8,683.91	55	\$	2,778.66	\$	1,948.53	\$	-	\$	146,559.99
3202012	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	\$	9,177.66	55	\$	2,917.59	\$	2,045.96	\$	-	\$	147,230.48
3202013	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	\$	9,551.62	55	\$	3,066.52	\$	2,143.38	\$	-	\$	147,903.00
4403010	2	ACTUARIO (I)	\$	8,683.91	55	\$	2,778.66	\$	1,948.53	\$	-	\$	146,559.99
4403012	2	ACTUARIO (A)	\$	9,177.66	55	\$	2,917.59	\$	2,045.96	\$	-	\$	147,230.48
4403013	2	ACTUARIO (B)	\$	9,551.62	55	\$	3,066.52	\$	2,143.38	\$	-	\$	147,903.00
1104010	3	COORDINADOR DE SERVICIOS (I)	\$	10,076.80	55	\$	3,224.58	\$	2,261.23	\$	-	\$	148,712.09
1104012	3	COORDINADOR DE SERVICIOS (A)	\$	10,580.64	55	\$	3,385.80	\$	2,374.30	\$	-	\$	149,490.22
1104013	3	COORDINADOR DE SERVICIOS (B)	\$	11,084.48	55	\$	3,547.03	\$	2,487.36	\$	-	\$	150,268.34
1105010	3	OFICIAL OPERARIO (I)	\$	10,076.80	55	\$	3,224.58	\$	2,261.23	\$	-	\$	148,712.09

Handwritten signature and initials.

8

12030102	3	OFICIAL OPERARIO (A)	\$ 10,580.64	55	\$ 3,385.80	\$ 2,374.30	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 149,490.22
12030103	3	OFICIAL OPERARIO (B)	\$ 11,084.48	55	\$ 3,547.03	\$ 2,487.36	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,268.34
12040101	3	CHOFER (I)	\$ 10,076.80	55	\$ 3,224.58	\$ 2,261.23	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 148,712.09
12040103	3	CHOFER (A)	\$ 10,580.64	55	\$ 3,385.80	\$ 2,374.30	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 149,490.22
12040109	3	CHOFER (B)	\$ 11,084.48	55	\$ 3,547.03	\$ 2,487.36	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,268.34
12050101	3	CHOFER DE CARGA (A)	\$ 10,076.80	55	\$ 3,224.58	\$ 2,261.23	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 148,712.09
12050102	3	CHOFER DE CARGA (B)	\$ 10,580.64	55	\$ 3,385.80	\$ 2,374.30	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 149,490.22
12060103	3	CHOFER DE CARGA (B)	\$ 11,084.48	55	\$ 3,547.03	\$ 2,487.36	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,268.34
21040201	3	MAESTRO DE MANTENIMIENTO (I)	\$ 10,076.80	55	\$ 3,224.58	\$ 2,261.23	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 148,712.09
21040202	3	MAESTRO DE MANTENIMIENTO (A)	\$ 10,580.64	55	\$ 3,385.80	\$ 2,374.30	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 149,490.22
21040203	3	MAESTRO DE MANTENIMIENTO (B)	\$ 11,084.48	55	\$ 3,547.03	\$ 2,487.36	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,268.34
21050101	3	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO (I)	\$ 10,076.80	55	\$ 3,224.58	\$ 2,261.23	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 148,712.09
21050102	3	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO (A)	\$ 10,580.64	55	\$ 3,385.80	\$ 2,374.30	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 149,490.22
21050103	3	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO (B)	\$ 11,084.48	55	\$ 3,547.03	\$ 2,487.36	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,268.34
21050201	3	MAQUINISTA (I)	\$ 10,076.80	55	\$ 3,224.58	\$ 2,261.23	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 148,712.09
21050202	3	MAQUINISTA (A)	\$ 10,580.64	55	\$ 3,385.80	\$ 2,374.30	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 149,490.22
21050203	3	MAQUINISTA (B)	\$ 11,084.48	55	\$ 3,547.03	\$ 2,487.36	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,268.34
23010101	3	AUXILIAR TECNICO (I)	\$ 10,076.80	55	\$ 3,224.58	\$ 2,261.23	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 148,712.09
23010102	3	AUXILIAR TECNICO (A)	\$ 10,580.64	55	\$ 3,385.80	\$ 2,374.30	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 149,490.22
23010103	3	AUXILIAR TECNICO (B)	\$ 11,084.48	55	\$ 3,547.03	\$ 2,487.36	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,268.34
30040101	3	OFICIAL ADMINISTRATIVO (I)	\$ 10,076.80	55	\$ 3,224.58	\$ 2,261.23	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 148,712.09
30040102	3	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	\$ 10,580.64	55	\$ 3,385.80	\$ 2,374.30	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 149,490.22
32040103	3	OFICIAL ADMINISTRATIVO (B)	\$ 11,084.48	55	\$ 3,547.03	\$ 2,487.36	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,268.34
44040101	3	SRLO. AUXILIAR DE ACUERDOS (I)	\$ 10,076.80	55	\$ 3,224.58	\$ 2,261.23	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 148,712.09
44040102	3	SRLO. AUXILIAR DE ACUERDOS (A)	\$ 10,580.64	55	\$ 3,385.80	\$ 2,374.30	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 149,490.22
44040103	3	SRLO. AUXILIAR DE ACUERDOS (B)	\$ 11,084.48	55	\$ 3,547.03	\$ 2,487.36	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,268.34
12060101	4	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (I)	\$ 11,407.62	55	\$ 3,650.44	\$ 2,559.87	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,767.41
12060102	4	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (A)	\$ 11,978.00	55	\$ 3,832.26	\$ 2,687.86	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 151,648.31
12060103	4	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (B)	\$ 12,548.41	55	\$ 4,015.49	\$ 2,815.86	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 152,529.24
21000101	4	OFICIAL MECANICO (I)	\$ 11,407.62	55	\$ 3,650.44	\$ 2,559.87	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,767.41
21000102	4	OFICIAL MECANICO (A)	\$ 11,978.00	55	\$ 3,832.26	\$ 2,687.86	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 151,648.31
21000103	4	OFICIAL MECANICO (B)	\$ 12,548.41	55	\$ 4,015.49	\$ 2,815.86	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 152,529.24
24050101	4	PROMOTOR (I)	\$ 11,407.62	55	\$ 3,650.44	\$ 2,559.87	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,767.41
24050102	4	PROMOTOR (A)	\$ 11,978.00	55	\$ 3,832.26	\$ 2,687.86	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 151,648.31
24050103	4	PROMOTOR (B)	\$ 12,548.41	55	\$ 4,015.49	\$ 2,815.86	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 152,529.24
24050201	4	OPERADOR DE COMPUTADORA (I)	\$ 11,407.62	55	\$ 3,650.44	\$ 2,559.87	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,767.41
24050202	4	OPERADOR DE COMPUTADORA (A)	\$ 11,978.00	55	\$ 3,832.26	\$ 2,687.86	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 151,648.31
24050203	4	OPERADOR DE COMPUTADORA (B)	\$ 12,548.41	55	\$ 4,015.49	\$ 2,815.86	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 152,529.24
31000101	4	SECRETARIA EJECUTIVA (I)	\$ 11,407.62	55	\$ 3,650.44	\$ 2,559.87	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,767.41
31000102	4	SECRETARIA EJECUTIVA (A)	\$ 11,978.00	55	\$ 3,832.26	\$ 2,687.86	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 151,648.31
31000103	4	SECRETARIA EJECUTIVA (B)	\$ 12,548.41	55	\$ 4,015.49	\$ 2,815.86	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 152,529.24
32060101	4	GESTOR ADMINISTRATIVO (I)	\$ 11,407.62	55	\$ 3,650.44	\$ 2,559.87	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,767.41
32060102	4	GESTOR ADMINISTRATIVO (A)	\$ 11,978.00	55	\$ 3,832.26	\$ 2,687.86	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 151,648.31
32060103	4	GESTOR ADMINISTRATIVO (B)	\$ 12,548.41	55	\$ 4,015.49	\$ 2,815.86	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 152,529.24
33050101	4	JEFE DE CUADRILLA (I)	\$ 11,407.62	55	\$ 3,650.44	\$ 2,559.87	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,767.41
33050102	4	JEFE DE CUADRILLA (A)	\$ 11,978.00	55	\$ 3,832.26	\$ 2,687.86	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 151,648.31
33050103	4	JEFE DE CUADRILLA (B)	\$ 12,548.41	55	\$ 4,015.49	\$ 2,815.86	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 152,529.24

Pz

33060303	4	JEFE DE GRUPO (1)	\$ 11,407.63	55	\$ 3,600.44	\$ 2,558.87	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,762.41
33060302	4	JEFE DE GRUPO (A)	\$ 11,978.05	55	\$ 3,822.76	\$ 2,687.86	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 153,648.31
33060308	4	JEFE DE GRUPO (B)	\$ 12,548.41	55	\$ 4,015.40	\$ 2,815.86	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 156,225.24
21070104	5	MAESTRO MECANICO (1)	\$ 13,056.67	55	\$ 4,178.13	\$ 2,929.92	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 153,114.19
21070100	5	MAESTRO MECANICO (A)	\$ 13,709.50	55	\$ 4,387.04	\$ 3,076.41	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 156,332.43
21070108	5	MAESTRO MECANICO (B)	\$ 14,362.34	55	\$ 4,595.95	\$ 3,222.91	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 159,330.68
20030301	5	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO (1)	\$ 13,056.67	55	\$ 4,178.13	\$ 2,929.92	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 153,314.19
20030302	5	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO (A)	\$ 13,709.50	55	\$ 4,387.04	\$ 3,076.41	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 156,332.43
20030303	5	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO (B)	\$ 14,362.34	55	\$ 4,595.95	\$ 3,222.91	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 159,330.68
32070101	5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (1)	\$ 13,056.67	55	\$ 4,178.13	\$ 2,929.92	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 153,314.19
32070102	5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (A)	\$ 13,709.50	55	\$ 4,387.04	\$ 3,076.41	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 156,332.43
32070103	5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (B)	\$ 14,362.34	55	\$ 4,595.95	\$ 3,222.91	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 159,330.68
33070101	5	JEFE DE BRIGADA (1)	\$ 13,056.67	55	\$ 4,178.13	\$ 2,929.92	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 153,314.19
33070102	5	JEFE DE BRIGADA (A)	\$ 13,709.50	55	\$ 4,387.04	\$ 3,076.41	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 156,332.43
33070103	5	JEFE DE BRIGADA (B)	\$ 14,362.34	55	\$ 4,595.95	\$ 3,222.91	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 159,330.68
33080101	5	JEFE DE AREA (1)	\$ 13,056.67	55	\$ 4,178.13	\$ 2,929.92	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 153,314.19
33080102	5	JEFE DE AREA (A)	\$ 13,709.50	55	\$ 4,387.04	\$ 3,076.41	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 156,332.43
33080103	5	JEFE DE AREA (B)	\$ 14,362.34	55	\$ 4,595.95	\$ 3,222.91	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 159,330.68
33090101	6	ANALISTA ADMINISTRATIVO (1)	\$ 15,013.97	55	\$ 4,804.47	\$ 3,369.13	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 156,337.05
32070102	6	ANALISTA ADMINISTRATIVO (A)	\$ 15,764.66	55	\$ 5,044.68	\$ 3,537.59	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,496.43
32090103	6	ANALISTA ADMINISTRATIVO (B)	\$ 16,515.36	55	\$ 5,248.91	\$ 3,705.05	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
32050101	6	TÉCNICO BIODIAGNÓSTICO (1)	\$ 15,013.97	55	\$ 4,804.47	\$ 3,369.13	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 156,337.05
32100101	6	TÉCNICO ADMINISTRATIVO (1)	\$ 15,013.97	55	\$ 4,804.47	\$ 3,369.13	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 156,337.05
33030101	6	JEFE DE SERVICIOS (1)	\$ 15,013.97	55	\$ 4,804.47	\$ 3,369.13	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 156,337.05
33030102	6	JEFE DE SERVICIOS (A)	\$ 15,764.66	55	\$ 5,044.68	\$ 3,537.59	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,496.43
33030103	6	JEFE DE SERVICIOS (B)	\$ 16,515.36	55	\$ 5,248.91	\$ 3,705.05	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
33100101	6	COORDINADOR (1)	\$ 15,013.97	55	\$ 4,804.47	\$ 3,369.13	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 156,337.05
33100102	6	COORDINADOR (A)	\$ 15,764.66	55	\$ 5,044.68	\$ 3,537.59	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,496.43
33100103	6	COORDINADOR (B)	\$ 16,515.36	55	\$ 5,248.91	\$ 3,705.05	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
23110101	7	ANALISTA TECNICO (1)	\$ 17,602.53	55	\$ 5,394.54	\$ 3,961.22	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
23110102	7	ANALISTA TECNICO (A)	\$ 18,488.33	55	\$ 5,815.37	\$ 4,148.78	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
23110103	7	ANALISTA TECNICO (B)	\$ 19,374.13	55	\$ 6,197.99	\$ 4,346.34	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
33130101	7	JEFE DE OFICINA (1)	\$ 17,602.53	55	\$ 5,394.54	\$ 3,961.22	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
33130102	7	JEFE DE OFICINA (A)	\$ 18,488.33	55	\$ 5,815.37	\$ 4,148.78	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
33130103	7	JEFE DE OFICINA (B)	\$ 19,374.13	55	\$ 6,197.99	\$ 4,346.34	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
23110104	8	ANALISTA TECNICO ESPECIALIZADO	\$ 20,337.15	55	\$ 6,307.89	\$ 4,563.65	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21040100	8	BOMBERO DE LINEA (1)	\$ 22,009.88	55	\$ 7,065.88	\$ 5,054.95	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21040103	8	BOMBERO DE LINEA (3)	\$ 22,801.17	55	\$ 7,336.55	\$ 5,204.56	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21040102	8	BOMBERO DE LINEA (2)	\$ 21,209.37	55	\$ 6,867.19	\$ 4,973.12	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21040105	8	BOMBERO DE LINEA (5)	\$ 25,562.08	55	\$ 8,147.86	\$ 5,719.69	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21040104	8	BOMBERO DE LINEA (4)	\$ 27,138.92	55	\$ 8,684.26	\$ 6,080.84	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21040106	8	BOMBERO DE LINEA (6)	\$ 27,409.70	55	\$ 8,771.10	\$ 6,150.74	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21040109	8	BOMBERO DE LINEA (9)	\$ 27,683.79	55	\$ 8,858.81	\$ 6,222.24	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21040107	8	BOMBERO DE LINEA (7)	\$ 27,958.63	55	\$ 8,947.40	\$ 6,274.35	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21040108	8	BOMBERO DE LINEA (8)	\$ 28,240.23	55	\$ 9,036.87	\$ 6,337.11	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21040109	8	BOMBERO DE LINEA (9)	\$ 28,522.83	55	\$ 9,127.24	\$ 6,402.48	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21040110	8	BOMBERO DE LINEA (10)	\$ 28,807.86	55	\$ 9,218.52	\$ 6,464.48	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00

R

21080102	6	MAQUINISTA DE BOMBERO (6)	\$ 25,209.97	55	\$ 8,067.19	\$ 5,657.12	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21080101	6	MAQUINISTA DE BOMBERO (1)	\$ 25,462.08	55	\$ 8,247.86	\$ 5,713.69	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21080102	6	MAQUINISTA DE BOMBERO (2)	\$ 27,138.32	55	\$ 8,684.26	\$ 6,089.84	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21080103	6	MAQUINISTA DE BOMBERO (3)	\$ 27,409.70	55	\$ 8,771.10	\$ 6,150.76	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21080104	6	MAQUINISTA DE BOMBERO (4)	\$ 27,681.75	55	\$ 8,858.81	\$ 6,212.24	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21080105	6	MAQUINISTA DE BOMBERO (5)	\$ 27,960.83	55	\$ 8,947.40	\$ 6,274.36	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21080106	6	MAQUINISTA DE BOMBERO (6)	\$ 28,240.23	55	\$ 9,036.87	\$ 6,337.11	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
21080107	6	MAQUINISTA DE BOMBERO (7)	\$ 28,523.63	55	\$ 9,127.34	\$ 6,400.48	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
33100001	6	COORDINADOR DE BOMBEROS (1)	\$ 27,138.32	55	\$ 8,084.26	\$ 6,089.84	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
33100002	6	COORDINADOR DE BOMBEROS (2)	\$ 27,409.69	55	\$ 8,771.10	\$ 6,150.75	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
33100003	6	COORDINADOR DE BOMBEROS (3)	\$ 27,681.79	55	\$ 8,858.81	\$ 6,212.24	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
33100004	6	COORDINADOR DE BOMBEROS (4)	\$ 27,960.63	55	\$ 8,947.40	\$ 6,274.86	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
46140003	9	DELEGADO MUNICIPAL (1)	\$ 2,567.47	55	\$ 2,421.59	\$ 1,698.54	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 144,836.68
41040003	9	REGAUDADOR (1)	\$ 10,763.30	55	\$ 3,443.81	\$ 2,614.97	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 148,770.18
41040002	9	REGAUDADOR (A)	\$ 11,300.01	55	\$ 3,616.00	\$ 2,535.72	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,601.22
41040001	9	REGAUDADOR (B)	\$ 11,838.10	55	\$ 3,788.19	\$ 2,656.47	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 151,432.24
41040001	9	INSPECTOR (1)	\$ 10,761.82	55	\$ 3,443.81	\$ 2,614.07	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 148,770.19
41040002	9	INSPECTOR (A)	\$ 11,300.01	55	\$ 3,616.00	\$ 2,535.72	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,601.22
41040003	9	INSPECTOR (B)	\$ 11,838.10	55	\$ 3,788.19	\$ 2,656.47	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 151,432.24
44050001	9	JUFE (1)	\$ 10,763.30	55	\$ 3,443.81	\$ 2,614.97	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 148,770.19
44050002	9	JUFE (A)	\$ 11,300.01	55	\$ 3,616.00	\$ 2,535.72	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 150,601.22
44050003	9	JUFE (B)	\$ 11,838.10	55	\$ 3,788.19	\$ 2,656.47	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 151,432.24
41050001	9	CAJERANO (1)	\$ 14,164.12	55	\$ 4,651.52	\$ 3,178.43	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 155,024.55
41050002	9	CAJERANO (A)	\$ 14,872.83	55	\$ 4,799.14	\$ 3,317.38	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 156,118.20
41050003	9	CAJERANO (B)	\$ 15,580.54	55	\$ 4,955.77	\$ 3,458.27	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,212.07
43040001	9	RAJO OPERADOR (1)	\$ 7,493.68	55	\$ 2,397.98	\$ 1,881.58	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 144,722.72
43040002	9	POLICIA (1)	\$ 8,411.67	55	\$ 2,681.73	\$ 1,887.58	\$ 7,367.82	\$ 64,003.28	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 146,140.46
43050101	9	POLICIA SEGUNDO (1)	\$ 9,079.50	55	\$ 2,905.44	\$ 2,037.64	\$ 15,575.55	\$ 64,003.28	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 147,171.85
43050201	9	POLICIA TERCERO (1)	\$ 7,567.04	55	\$ 2,421.85	\$ 1,698.04	\$ 12,156.00	\$ 64,003.28	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 144,836.62
43070101	9	POLICIA PRIMERO (1)	\$ 9,579.69	55	\$ 3,066.81	\$ 2,240.55	\$ 21,780.70	\$ 64,003.28	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 147,943.43
43080101	9	OFICINA DE VIGILANCIA (1)	\$ 28,997.86	55	\$ 6,079.19	\$ 4,783.02	\$ 9,879.24	\$ 64,003.28	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
48110101	9	OFICIAL (1)	\$ 15,979.22	55	\$ 5,118.49	\$ 3,583.34	\$ 32,158.91	\$ 64,003.28	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,852.58
43100101	9	SUBOFICIAL (1)	\$ 18,883.47	55	\$ 4,832.31	\$ 3,405.68	\$ 28,359.99	\$ 64,003.28	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 156,567.94
43120101	9	SUBINSPECTOR (1)	\$ 14,756.57	55	\$ 4,722.10	\$ 3,311.37	\$ 37,480.67	\$ 64,003.28	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 155,939.53
66666601	9	AGENTE DE POLICIA AUXILIAR (1)	\$ 6,395.68	55	\$ 2,046.94	\$ 1,435.41	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 143,028.51
44110101	10	JUFE CALIFICADOR (1)	\$ 10,102.96	55	\$ 6,112.85	\$ 4,286.20	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
44110102	10	JUFE CALIFICADOR (A)	\$ 20,205.90	55	\$ 6,418.58	\$ 4,581.04	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
44110103	10	JUFE CALIFICADOR (B)	\$ 21,013.26	55	\$ 6,724.24	\$ 4,735.38	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
33110101	11	JEFE DE SECCION (1)	\$ 9,800.74	55	\$ 4,902.64	\$ 3,437.50	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 158,810.83
33110102	11	JEFE DE DEPARTAMENTO (1)	\$ 17,594.68	55	\$ 5,611.10	\$ 3,934.78	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
33140101	11	MEDICO LEGISTA (1)	\$ 19,189.21	55	\$ 6,134.15	\$ 4,361.57	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
42120101	11	AUDITOR (1)	\$ 17,534.74	55	\$ 5,613.12	\$ 3,934.80	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
44110101	11	JUFE CALIFICADOR COORDINADOR (1)	\$ 17,561.10	55	\$ 5,619.55	\$ 3,940.71	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
45140101	12	SECRETARIO PARTICULAR (1)	\$ 13,406.17	55	\$ 4,929.09	\$ 3,457.51	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 156,942.77
45140201	12	SUB-DIRECTOR (1)	\$ 14,737.95	55	\$ 4,716.14	\$ 3,307.20	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 155,910.77
45140301	12	MEDICO LEGISTA COORDINADOR (1)	\$ 17,561.10	55	\$ 5,619.55	\$ 3,940.71	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00
45150101	13	DIRECTOR (1)	\$ 24,995.88	55	\$ 5,425.88	\$ 3,804.90	\$ -	\$ -	\$ -	70,000.00	\$ 63,149.48	\$ 157,658.00


R2

43193101	14	COMISARIO (1)	\$	12,048.30	55	\$	3,855.78	\$	2,708.81	\$	-	\$	-	\$	70,000.00	\$	63,149.48	\$	151,758.42
43160101	14	DIRECTOR GENERAL (1)	\$	13,076.47	55	\$	4,182.55	\$	2,933.01	\$	-	\$	-	\$	70,000.00	\$	63,149.48	\$	151,335.51
45150101	14	OFICIAL MAYOR (1)	\$	13,076.47	55	\$	4,182.55	\$	2,933.01	\$	-	\$	-	\$	70,000.00	\$	63,149.48	\$	151,335.51
45160301	14	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (1)	\$	13,076.47	55	\$	4,182.55	\$	2,933.01	\$	-	\$	-	\$	70,000.00	\$	63,149.48	\$	151,335.51
45160401	14	TESORERO (1)	\$	13,076.47	55	\$	4,182.55	\$	2,933.01	\$	-	\$	-	\$	70,000.00	\$	63,149.48	\$	151,335.51
45160501	14	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL (1)	\$	13,513.18	55	\$	4,326.14	\$	3,033.70	\$	-	\$	-	\$	70,000.00	\$	63,149.48	\$	154,028.50
48140201	14	COMISARIO MUNICIPAL (6)	\$	12,573.84	55	\$	4,033.63	\$	2,821.57	\$	-	\$	-	\$	70,000.00	\$	63,149.48	\$	152,568.52
48170201	15	REGIDOR (1)	\$	7,429.00	55	\$	2,377.41	\$	1,667.16	\$	-	\$	-	\$	70,000.00	\$	26,036.76	\$	107,530.78
48180201	15	SINDICO MUNICIPAL (1)	\$	11,887.32	55	\$	3,803.94	\$	2,667.51	\$	-	\$	-	\$	70,000.00	\$	35,240.06	\$	128,507.84
48170101	15	PRESIDENTE MUNICIPAL (1)	\$	14,077.88	55	\$	4,696.92	\$	3,288.72	\$	-	\$	-	\$	70,000.00	\$	75,307.86	\$	157,608.00


P. RAMON CORRAL AGUIRRE
 OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
 ESTADO DE SONORA
 DIRECCIÓN
 OFICIALIA MAYOR


ING. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
 DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Publicación Electrónica
 sin validez oficial

La CP. Luz Liliana Anchondo Mariscal, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Nacoziari de García, Sonora con fundamento en lo dispuesto artículos 43 y 45 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y Artículo 7º, fracción I del Acuerdo que Crea las bases del proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2021-2024, así como los Artículos 20, 21, 28, 29, 30 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, Administración pública y Ordenamiento Municipal de Nacoziari de García, Sonora

CONSIDERANDO:

Que es interés del H. Ayuntamiento de Nacoziari de García, Sonora que los responsables de las Dependencias, Entidades, Unidades Adscritas directamente al mismo y demás servidores públicos de la Administración Pública Municipal, preparen los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales y financieros, que tienen asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, para que al separarse de su empleo, cargo o comisión los entreguen a quienes los sustituyan o a quien se designe para ese efecto, bajo las premisas de responsabilidad, legalidad, transparencia, honradez y eficacia.

Que, con ese fin, el H. Ayuntamiento de Nacoziari de García, Sonora tuvo a bien emitir el Acuerdo que Crea el Programa para la Entrega - Recepción de la Administración Municipal, aprobado por el Honorable Cuerpo de Regidores.

Que para dar cumplimiento al referido Acuerdo, en el artículo 7º, fracción I del mismo, el Honorable Cuerpo de Regidores facultó al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para expedir los Lineamientos que definan los métodos y procedimientos para el cumplimiento del Programa para la Entrega - Recepción, con objeto de que éste se ejecute en forma completa y ordenada, que muestre el transparente manejo de los asuntos y recursos públicos, favoreciendo la continuidad de las funciones y servicios de la Administración Pública Municipal.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los métodos y procedimientos conforme a los cuales se habrán de elaborar, integrar y presentar los informes, formatos y otros documentos para el cumplimiento del Acuerdo que Crea el Programa para la Entrega - Recepción de la Administración Municipal, a efecto de que los Titulares de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas, entreguen los asuntos de su competencia y los recursos humanos, materiales y financieros que tenga asignados para el ejercicio de sus funciones, a quienes los sustituyan en sus empleos, cargos o comisiones o a quien se designe para tal fin.

SEGUNDO.- A efecto de iniciar las acciones materia del Programa, los Titulares de las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones deberán informar por escrito al Órgano de Control, en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la vigencia de los presentes Lineamientos, el nombre del Coordinador Enlace que hayan designado en términos del artículo 6o. del Acuerdo, y dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la misma

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.

vigencia, se celebrará la primera reunión informativa con los Titulares de cada una de las dependencias que integran la Administración Municipal,

TERCERO - El desarrollo de las funciones del Coordinador Enlace señaladas en el artículo 6o. del Acuerdo, quedará bajo la autoridad del Titular del Órgano de Control. El Coordinador Enlace será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para el Programa los cuales serán autorizados por el Titular del Órgano de Control.

El Coordinador Enlace presentará avances mensuales del cumplimiento de metas y objetivos al Titular del Órgano de Control en el tiempo y forma que este último indique, y extraordinarios cuando así lo estime conveniente.

CUARTO.- El Coordinador Enlace deberá informar continuamente al Titular de la Dependencia o Entidad a la que corresponda, en períodos no mayores a una semana, sobre el desarrollo del Programa, y deberá coordinar a los demás servidores públicos de la propia Dependencia o Entidad para el cumplimiento de las acciones del mismo.

QUINTO.- El Órgano de Control por conducto del personal que tenga adscrito, asesorará y dirigirá a los Coordinadores Enlace a fin de:

I.- Definir los programas de trabajo que habrá de suscribir el Órgano de Control con las Dependencias y Entidades, y desarrollar las acciones contenidas en los mismos.

- II. Calendarizar reuniones de capacitación, orientación, coordinación, evaluación y seguimiento necesarias para el desarrollo del Programa.
- III. Determinar los formatos que, de acuerdo con la naturaleza de las funciones de cada Dependencia o Entidad, resulten necesarios para reflejar los recursos y asuntos que deben quedar sujetos al Programa.
- IV. Determinar el contenido de los anexos y los requisitos que deberá cumplir la documentación e información que contengan los mismos, así como los de la documentación e información que tendrá referencia en los formatos.
- V. Definir los asuntos que requieran de la integración de informes especiales.
- VI. Determinar los períodos de revisión de la integración y contenido de los informes, formatos y documentos materia del Programa, y los de atención o solventación de las observaciones que, en su caso, resulten

SEXTO.- Una vez concluido el término para notificar al Órgano de Control, la designación de los Enlaces Responsables, el Órgano de Control convocará a los Titulares de las Dependencias a una reunión de presentación del Programa en la que se les proporcionarán el Acuerdo, los presentes Lineamientos, el modelo de acta de entrega y recepción, los formatos base y los procedimientos generales del Programa.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración de dicha reunión, los titulares de las Dependencias citarán a los Coordinadores-Enlace de sus respectivas Unidades, a otra reunión para establecer con ellos el programa de trabajo en el que se contemplará, además de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo, el calendario de actividades materia del Programa, los responsables de éstas, los formatos aplicables y los demás aspectos que se considere necesario incluir. El programa de trabajo que se establezca deberá constar por escrito y estar firmado por el Titular del Órgano de Control, el Titular de la Dependencia o Entidad de que se trate y el Coordinador Enlace del Programa.

SEPTIMO.- En los programas de trabajo que se suscriban, se deberán establecer metas calendarizadas conforme a las cuales se lleven a cabo las acciones de capacitación, integración de información y documentos, revisión, auditoría, y en su caso, la solventación de observaciones resultantes.

Para la evaluación y el seguimiento del cumplimiento de las metas, el Órgano de Control convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo estime conveniente.

OCTAVO.- La entrega - recepción a que se refiere el Acuerdo y el Lineamiento Primero se formalizará mediante el Acta, misma que se elaborará conforme al modelo e instructivo que se prevén como Anexo número 1 de los presentes Lineamientos, y que deberá ser firmada por los Titulares salientes y entrantes de las Dependencias y Entidades.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, los Titulares y servidores públicos salientes obligados podrán omitir la suscripción y presentación del Acta correspondiente.

En los actos de entrega recepción de los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán estar presentes los servidores públicos designados como Coordinador Enlace.

NOVENO.- Al Acta que se suscriba en el acto de entrega - recepción, se le anexarán los documentos que contengan la información relativa a la situación de los asuntos de su competencia y a los recursos humanos, materiales y financieros y en general, los asuntos relacionados con la situación administrativa de la Dependencia o Entidad correspondiente. Todos los Anexos y sus formatos, firmados por las partes, formarán parte integrante del Acta.

DECIMO.- La información contenida en el Acta y sus Anexos deberán respaldarse en medio electromagnético u óptico, el cual se editará por triplicado para entregar un tanto al servidor público saliente, otro al servidor público entrante y otro al Órgano de Control.

DECIMOPRIMERO.- Los formatos a utilizar deberán llenarse con base en las instrucciones proporcionadas por el Órgano de Control. Con el fin de satisfacer los objetivos de información para la entrega - recepción materia del Acuerdo y los presentes Lineamientos, en el caso de que alguna Dependencia o Entidad en forma posterior a la definición de los formatos aplicables requiera utilizar un nuevo formato para cubrir necesidades específicas, podrá hacerlo.

DECIMO SEGUNDO.- Cuando a juicio de quienes intervengan en la formulación del Acta sea necesario asentar alguna aclaración o salvedad, tal circunstancia deberá hacerse constar al final del Anexo que corresponda, y en el caso de los Titulares de las Dependencias, deberá constar en el testimonio que levante el Notario Público designado por el Órgano de Control para intervenir en dicho acto.

En el caso de las Entidades, cuando el servidor público entrante o la persona designada para recibir se rehúse a hacerlo, el servidor público saliente podrá solicitar al Notario designado para dar fe del acto de entrega - recepción, que, de fe de tal circunstancia, debiéndose asentar en el testimonio respectivo los incidentes que se adviertan por el fedatario, y en este caso, se tendrá por formalmente realizada la entrega por parte del servidor público saliente.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacozari de García, Sonora, México.

DECIMO TERCERO.- Para los fines del Acuerdo, el Órgano de Control determinará con la Comisión de Gobernación y Reglamentación del H. Ayuntamiento de Nacoziari de García y con el Honorable Cuerpo de Cabildo, la forma y términos en que el Notario Público intervendrá con motivo de la entrega - recepción que se lleve a cabo en las Dependencias.

DECIMOCUARTO.- Los Titulares entrantes verificarán el contenido del Acta en el plazo señalado en el artículo 14 de la Ley de Entrega - recepción para el Estado de Sonora y artículo 75 de la Ley Gobierno y Administración Municipal.

DECIMOQUINTO.- Adicionalmente a los informes, formatos y documentos que se señalan en el Lineamiento Décimo, los Titulares de las Dependencias y Entidades, al separarse de su empleo, cargo o comisión deberán formular un informe por escrito del estado general que guardan los asuntos de la Dependencia o Entidad a su cargo, por el período correspondiente al ejercicio fiscal del 2024.

El informe contendrá:

I. El Programa Operativo Anual vigente de la Dependencia o Entidad y su avance al 31 de agosto de 2024.

II. Los presupuestos vigentes autorizados por Unidad Administrativa y Global de la Dependencia o Entidad y lo ejercido al 31 de agosto de 2024.

III. La estructura orgánica de la Dependencia o Entidad por Unidad Administrativa.

IV. Un apartado que describa de manera pormenorizada de las acciones que a juicio del Titular respectivo deberán ser ejecutadas, por su impacto social o trascendencia dentro del tiempo restante del ejercicio fiscal 2024.

V. Tratándose de Entidades, sus estados financieros por el período comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 y dictamen de los auditores externos correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024, en su caso.

VI. El programa de solventaciones en los términos que establezca el Órgano de Control, cuando la Dependencia o Entidad tenga observaciones pendientes de solventar derivadas de auditorías o revisiones hechas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, o bien, el propio Órgano de Control.

VII. La información complementaria que se genere del 1 al 15 de septiembre de 2024, respecto del estado que guardan los asuntos y recursos objeto del Programa.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.



DECIMOSEXTO.- Cualquier duda que se suscite con motivo del cumplimiento del Acuerdo, de los presentes Lineamientos, o de otras disposiciones relacionadas con la entrega - recepción, deberá someterse por escrito a la consideración del Órgano de Control para su atención.

DECIMOSEPTIMO.- El Órgano de Control vigilará el debido cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cuerpo de Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Nacoziari de García, Sonora.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Nacoziari de García, Sonora a 14 de marzo de 2024;

Suscriben:




PRESIDENCIA MUNICIPAL
Nacoziari de García, Sonora

C.P. PEDRO MORGHEN RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ CAZARES
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
NACOZARI DE GARCÍA, SON.

ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCÍA, SONORA.


CP. LUZ LILIANA ANCHONDO MARISCAL
CONTRALORA MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL
NACOZARI DE GARCÍA, SON.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O.

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

EN EXPEDIENTE No. 954/17 RELATIVO JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR APRO KAPITAL, S.A. DE C.V. CONTRA CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA Y OTRA, C. JUEZ SEÑALÓ LAS **TRECE HORAS DEL DIECISEIS DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO** PARA QUE TENGA LUGAR ÉSTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

LOTE 02, MANZANA 12, CUARTEL XV, LEY 57, Y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.0000 METROS CON AVENIDA 26, SUR 10.0000 METROS CON LOTE 19; ESTE 20.0000 METROS CON LOTE 03; Y OESTE 20.0000 METROS CON LOTE 01, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ESTA CIUDAD BAJO INCRIPCIÓN 159,786 VOLUMEN 284, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1988.

SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDAD DE **\$719,000.00** (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA **DOS TERCERAS PARTES** DE DICHA CANTIDAD, HÁGASE PUBLICACIONES CONVOCANDO POSTORES Y ACREEDORES.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS


LIC. LUIS CARLO MAYTORENA LOPEZ.



Publicación.- Por dos veces de siete en siete días en Boletín Oficial del Estado y Periódico Expreso.



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII29II-08042024-6AB47947D

